



**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA ALTA TENSIÓN, NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, COLONIA CANTARRANAS, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORGE EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ARIWA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2003/05/26
Publicación	2003/09/10
Vigencia	2003/09/11
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4277 "Tierra y Libertad"





LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### CONSIDERANDO

Mediante Decreto Número Ochocientos Cuarenta, publicado el diecinueve de febrero del año dos mil tres, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil doscientos cuarenta, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que previa desincorporación del régimen de dominio público, otorgue en comodato a favor de la Asociación Civil denominada Ariwa, el bien inmueble ubicado en Privada Alta Tensión, número ciento noventa y tres, colonia Cantarranas de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, con clave catastral mil cien guión cero siete, guión cero veintiséis, guión ciento treinta y seis, originalmente inscrito a nombre del señor Joaquín López Cervera, a fojas setenta, del Tomo doscientos cincuenta y uno romano, Volumen dos romano, Sección Primera, Serie A, bajo el número ciento sesenta, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros con predio con cuenta catastral mil cien guión cero siete, guión cero veintiséis, guión cero cuarenta y siete; AL SUR, en quince metros veintidós centímetros con predio con cuenta catastral mil cien guión cero siete, guión veintiséis, guión cero treinta y dos y en quince metros cincuenta y nueve centímetros con cuenta catastral mil cien guión cero siete, guión cero veintiséis, guión cero ochenta y nueve; AL ORIENTE, en catorce metros treinta y tres centímetros con Privada Alta Tensión; y AL PONIENTE, en ocho metros ochenta y cinco centímetros con predio con cuenta catastral mil cien guión cero siete guión cero veintiséis, guión cero noventa y dos.

El inmueble anteriormente señalado, se destinará exclusivamente al establecimiento de un Centro de Atención que brinde programas de prevención y





tratamiento de los trastornos de la alimentación, nutrición y desarrollo para los grupos más vulnerable.

Dentro de los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, se encuentra el desarrollo social integral, que abarca los aspectos relativos al bienestar individual, familiar y comunitario influidos por acciones de gobierno en materia de educación, salud y asistencia social, que requieren para la satisfacción de las necesidades de cada rubro en particular, de trabajos coordinados desempeñados por las Dependencias Estatales, las Delegaciones Federales con atribuciones en materia de desarrollo al interior de los ámbitos que les son propios, los Ayuntamientos, la Comunidad Académica y de los Organismos no Gubernamentales (como lo es en este caso la fundación Ariwa, Asociación Civil), para alcanzar los niveles de desarrollo deseados, contribuyendo a ello a través de este Decreto.

En este sentido y como quedó asentado en la parte considerativa del Decreto a que se ha hecho referencia, la Asociación Civil denominada Ariwa, tiene por objeto la prevención y tratamiento de los trastornos de la alimentación, por tal motivo y en virtud de haberse determinado que el inmueble propiedad del Estado, ubicado en Privada Alta Tensión, número ciento noventa y tres, colonia Cantarranas de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, no es adecuado para destinarlo al servicio de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el artículo 16 fracción III, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que establece como facultad del Gobernador del Estado, la desincorporación del dominio público mediante Decreto, de un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público y por cumplirse las hipótesis normativas contenidas en el artículo 50 y 51 fracción V del mismo ordenamiento legal y además con fundamento en los artículos 57 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 25 y 26 fracciones XXIII, XXIV y XXXIV, 27 fracción XLVIII, 30 fracción XX, 34 fracciones I y XVIII y 36 fracciones I, XIII, XVI y XXIII de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos; tengo a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Morelos, el bien inmueble ubicado en Privada Alta Tensión número ciento





noventa y tres, Colonia Cantarranas, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para otorgarlo en comodato a Título Gratuito a la Fundación Ariwa Asociación Civil, quien deberá destinarlo exclusivamente al establecimiento de un Centro de Atención que brinde programas de prevención y tratamiento de los trastornos de la alimentación, nutrición y desarrollo para los grupos más vulnerables.

El inmueble que se desincorpora cuenta con una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, con clave catastral número mil cien guión cero siete, guión cero veintiséis, guión ciento treinta y seis, originalmente inscrito a nombre del señor Joaquín López Cervera, a fojas setenta, del Tomo doscientos cincuenta y uno romano, Volumen dos romano, Sección Primera, Serie A, bajo el número ciento sesenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros con predio con cuenta catastral mil cien guión cero siete, guión cero veintiséis, guión cero cuarenta siete; AL SUR. En quince metro veintidós centímetros con predio con cuenta catastral mil cien guión cero siete, guión veintiséis, guión cero treinta y dos y en quince metros cincuenta y nueve centímetros, con cuenta catastral mil cien guión cero siete guión cero veintiséis, guión cero ochenta y nueve; AL ORIENTE, en catorce metros treinta y tres centímetros, con Privada Alta Tensión; y AL PONIENTE, en ocho metros ochenta y cinco centímetros con predio con cuenta catastral mil cien guión cero siete, guión cero veintiséis, guión cero noventa y dos.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80, fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese el presente Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Inscríbese este Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.





**CUARTO.-** Procédase de inmediato a la formalización del Contrato de Comodato autorizado mediante Decreto número ochocientos cuarenta, publicado el diecinueve de febrero del año dos mil tres, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil doscientos cuarenta.

**QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA.  
EL ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
ING. PEDRO LEETCH BALCAZAR.  
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA  
EL OFICIAL MAYOR  
SR. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.  
RÚBRICAS.**

